

La primera imprenta
fue en Honduras en
1823, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco. La prime-
ra que se imprimió
fue una proclama
del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
también como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00012

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 1983 NUM. 24.090

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 132-83

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Acuerdo N° 1984, del Poder Ejecutivo, del 14 de julio de 1983, que contiene el Contrato de Construcción, suscrito entre la Procuradora General de la República, en representación del Gobierno de Honduras, y el señor Salvador García, en representación de la Constructora "Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R. L.", que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PUBLICA.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983. — EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ACUERDA: Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice: **CONTRATO.** Nosotros, ELIZABETH CHIUZ SIERRA, mayor de edad, soltera, Abogado, y de este vecindario, actuando en su condición de Procurador General de la República, nombrada para tal cargo, por Decreto Número Tres, de fecha veinticinco de enero del corriente año, emitido por el Congreso Nacional, debidamente autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, para suscribir este Contrato en representación del Estado, mediante Resolución Número Ciento Siete (107), de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, quien estará representada para todo lo concerniente a este Contrato, por el Ministerio de Salud Pública, que en lo sucesivo se llamará "EL MINISTERIO", y el señor SALVADOR GARCIA VELASQUEZ,

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 132-83
Agosto de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo Número 208 — Marzo de 1977

AVISOS

mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 185, Tomo 14, extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, Impuesto Sobre la Renta N° 0027450, Solvencia Municipal 46915 y Registro Tributario Nacional N° R5SJC8-F, en representación de la Constructora "SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS, S. DE R. L." C.I.C.H. N° C-214, Impuesto Sobre la Renta N° 107272, Solvencia Municipal N° 46491, Registro Tributario Nacional HE4V6Q-7, quien en adelante se llamará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a efectuar los trabajos complementarios y adicionales para la ampliación del Centro de Salud de La Paz, en el departamento de La Paz.

SEGUNDA: Los trabajos a efectuar por el Contratista a base de precios unitarios para todos los conceptos de obra, son los siguientes:

Nº.	Unidad	Cantidad		
A-1	Albañilería			
1.1	Limpieza, chapeo, desercape	M 2	2.800.00	2 97 L 8.316.00
1.2	Construcción de bodega	Global	Global	1.200 00 1.200 00
1.3	Marcación	Gl bal	Global	3 500 00 3.500 00
1.4	Nivelación Terreno	Gl bal	Global	8 227 27 8.227.27
A-2	Cimentación			
2.1	Excavación estructural	M.3	661.45	14 52 9.604.25
2.2	Relleno mampostería	M.3	719.72	85 80 61.751.98
2.3	Sobrecimiento	M.3	529.60	99 00 52.430.40
2.4	Solera inferior 0.20 x 0.15	M.3	48.15	766 42 36.903.12
2.5	Relleno selecto compactado	M.3	1.089.33	19 80 21.568.73

Fila.	Descripción	Unidad		P. Unit.	
A-3	Paredes				
3.1	Paredes ladrillo rañón de 0.15 Mt.	M.2	3.972.55	22 77	L. 90.454.96
3.2	Castillos de concreto reformado	M.3	80.56	909 06	73.233.87
3.3	Varillas de refuerzo 3/8 horizontal y vertical	Unidad	225.00	21.78	4.900.50
3.4	Faldones de fachada	Unidad	17.00	92.40	1.570.80
3.5	Solera superior 4 N° 3 N° 2	M.3	53.25	799 27	42.561.12
3.6	Batientes y refuerzos corridos con ventanas y puertas	M.3	36 75	774 84	28.475.37
3.7	Losa de concreto en conexión de edificios	M.3	12 00	924 00	11.088.00
3.8	Respiraderos en culatas	M.2	6 00	99 00	594.00
A-4	Acabados en Paredes y Paredes				
4.1	Repello, pulido y pintado	M.2	8.065.10	12.64	101.942.86
4.2	Colocación azulejo blanco	M.2	993.44	63.36	62.944.35
4.3	Cerámica para piso en baño	M.2	31.00	132.00	4.092.00
4.4	Cielo falso de asbesto liso con flejes de aluminio pintado	M.2	1.790.00	30.32	54.272.80
4.5	Cielo falso de asbesto liso y madera pintado	M.2	745.71	27.00	20.134.17
A-5	Acabados en Pisos				
5.1	Piso mosaico de cemento	M.2	1.955.11	22 44	43.872.66
5.2	Piso de concreto	M.2	391.79	39.60	15.514.88
5.3	Guarda Polvo	M.L	903.55	6 60	5.963.43
A-6	Techos				
6.1	Estructuras metálicas para cubierta de asbesto	Global	Global	71.766.64	71. 66.64
6.2	Colocación de lámina de asbesto para techo	M.2	2.629.61	26.40	69.421.70
6.3	Alero y fascia de asbesto liso pintado	M.2	365.20	26.40	9.641.28
6.4	Respiraderos con tela metálica en aleros	Unidad	40.00	19.80	792.00
A-7	Ventanas y Puertas de Aluminio y Vidrio				
7.1	Ventanas de celosías	M.2	371.72	141.80	38.529.89
7.2	Puertas de aluminio y vidrios con cierres automáticos	M.2	45.29	467.00	21.150.43
A-8	Carpintería				
8.1	Puertas de plywood y madera pino curado	M.2	260.92	151.80	39.607.65
8.2	Muebles de madera	M.L	50.00	600.00	30.000.00
8.3	Closets metálicos	Unidad	4.00	1.584.00	6.336.00
A-9	Aparatos Sanitarios				
9.1	Inodoro instalado	Unidad	32.00	376.20	12.038.40
9.2	Lavamanos instalado	Unidad	41 00	283.80	11.635.80
9.3	Duchas instaladas	Unidad	20 00	198.00	3.960.00
9.4	Piletas de aseo en muebles	Unidad	10 00	158.00	1.580.00
9.5	Ventilas en servicio sanitario P.V.C. Q 2"	M.L	90 00	13.20	1.188.00
9.6	Calentadores 60 a 80 galones	Unidad	3.00	1.244.00	3.732.00
A-10	Accesorios para Baño y Otros				
10.1	Jabonera para lavamanos	Unidad	31 00	39 60	1.227.60
10.2	Porta rollos servicios sanitarios	Unidad	30 00	43 56	1.306.80
10.3	Toalleras	Unidad	30 00	39 60	1.188.00
10.4	Espejos	Unidad	30 00	85 80	2.574.00
A-11	Sistemas de Agua Potable				
11.1	Tubería P.V.C. potable Q 2"	M L	80.00	15.75	260.00
11.2	Tubería P.V.C. potable Q 1"	M L	120.00	9.50	1.140.00
11.3	Tubería P.V.C. potable Q 3/4	M L	400.00	8.00	3.200.00
11.4	Tubería P.V.C. potable Q 1/2	M L	60.00	6.00	360.00
11.5	Accesorios varios	Global	Global	1.500.00	1.500.00
11.6	Tubería de cobre 1/2"	M	250.00	26.40	6.600.00
A-12	Sistemas de Aguas Servidas				
12.1	Tubería P.V.C. Q 2"	M.L	80.00	18.75	1.500.00
12.2	Tubrería P.V.C. Q 4"	M.L	180.00	45.00	8.100.00
12.3	Tubería P.V.C. Q 6"	M.L	125.00	36.96	4.620.00
12.4	Cajas ciegas	Unidad	35.00	25.00	875.00
12.5	Cajas de Registro	Unidad	20.00	138.60	772.00
A-13	Sistemas de Aguas Lluvias				
13.1	Tubería de concreto Q 6"	M.L	30.00	12.00	360.00
13.2	Tubería de concreto Q 8"	M.L	200.00	16.00	3.200.00
13.3	Cajas recolectoras con parrillas	Unidad	10.00	170.00	1.700.00

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad		Total
A-14	Sistemas de Energía Eléctrica				
14.1	Acometida	Global	Global	12.500.00	L. 12.500.00
14.2	Tableros de control 8 circuitos	Unidad	12.00	587.40	7.048.80
14.3	Cable TW (AWG) instalado calibre Nº 8	M.L.	630.00	23.76	14.968.80
14.4	Politubo	M.L.	850.00	7.92	6.732.00
14.5	Tomacorrientes dobles	Unidad	227.00	56.76	12.884.52
14.6	Tomacorrientes polarizados	Unidad	15.00	66.00	990.00
14.7	Interruptores sencillos instalados	Unidad	181.00	56.76	10.273.56
14.8	Interruptores vaivén instalados	Unidad	48.00	60.72	2.914.56
14.9	Tomas de fuerza	Unidad	22.00	100.00	2.200.00
14.10	Lámparas fluorescentes con difusor empotradas	Unidad	163.00	241.56	39.374.28
14.11	Lámparas fluorescentes 2 x 40	Unidad	84.00	100.00	8.400.00
14.12	Lámparas de cielo incandescentes	Unidad	83.00	68.64	5.697.12
A-15	Instalaciones y Construcciones Opcionales				
15.1	Tanque metálico elevado de 10.000 galones	Unidad	1.00	26.000.00	26.000.00
15.2	Motor trifásico 25 KW instalado	Unidad	1.00	50.000.00	50.000.00
15.3	Interruptor de transferencia automático 60 A.P.	Unidad	1.00	10.000.00	10.000.00
15.4	Planta telefónica con 3 entradas y 25 unidades secundarias	Unidad	1.00	32.500.00	32.500.00
15.5	Cerco nuevo, cimentación, sobremuro de 0.40 de alto y malla ciclón 5"	M.L.	395.00	100.00	39.500.00
15.6	Instalaciones de gases para cirugía, parto y Post-Operatoria. 2 lavabos cirujanos, 2 salidas de oxígeno, vacío y óxido nitroso y su respectiva válvula de control, 2 tanques de óxido nitroso, 3 tanques de oxígeno, 1 bomba de vacío, 1 sistema de alarma para pérdida de oxígeno, colector de tubería para tanque	Global	51.220.00		51.220.00
15.7	Reparaciones varias, edificio antiguo	Global	25.000.00		25.000.00
Total Presupuesto Segunda Etapa					L. 1.488.184.35
Cantidad Estimada para Incremento en los Precios y Materiales y Mano de Obra					L. 75.000.00
					L. 1.563.184.35

TOTAL GENERAL: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS.

TERCERA: "EL GOBIERNO" por su parte acepta los trabajos de "EL CONTRATISTA" y se obliga a pagarle por ellos la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1.563.184.35), que se cancelarán mediante órdenes de pago que librará la Tesorería General de la República, según estimaciones de obra realizadas, que elaborará el Contratista y que revisará "EL SUPERVISOR" y aprobará el Director General de Salud, debiendo imputarse estos gastos a: Programa 3-04, Objeto 511, Renglón 040, Clave 13770, Fondos 01.

CUARTA: "EL GOBIERNO", pagará a "EL CONTRATISTA" en caso de que éste lo solicite, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 156.318.44), por concepto de anticipo, al pago de las obras contratadas, valor éste que será deducido a partir de la primera Estimación de Obra que se pague al Contratista, a razón del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor bruto de la Estimación hasta completar dicho anticipo, en caso que éste hubiese sido recibido por "EL CONTRATISTA".

QUINTA: "EL MINISTERIO", estará representado por el Jefe del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Salud, que en lo sucesivo se llamará "EL SUPERVISOR", con facultades para decidir en lo concerniente a la aceptación o rechazo de los materiales instalados y en lo relacionado a la supervisión de la obra.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda de este Contrato, dentro de un plazo de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) días calendario, que principiarán a contarse desde la orden de inicio.

SEPTIMA: "EL GOBIERNO" retendrá el cinco por ciento (5%) del valor de todas las Estimaciones hasta que "EL MINISTERIO" reciba la totalidad de la Obra a entera satisfacción. Para autorizar la devolución del 5% retenida como garantía, deberá cumplirse con lo que determina el Artículo 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.

OCTAVA: Si "EL CONTRATISTA" no termina la obra dentro del tiempo estipulado, por cada día de atraso que transcurra después de expirado el plazo, se le deducirá de la cantidad a pagar en concepto de multa, la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) diarios, incluyendo días no hábiles, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

NOVENA: "EL MINISTERIO" dispondrá la inspección final de la obra cuando haya sido totalmente ejecutada por "EL CONTRATISTA". La inspección final será hecha por una Comisión Técnica que el Ministerio nombre para dicho efecto, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación escrita de "EL CONTRATISTA" de que la obra ha sido terminada.

DECIMA: Para asegurar el cumplimiento de este Contrato "EL CONTRATISTA" deberá rendir una caución que garantice la ejecución de la obra, otra por el anticipo en caso de haber sido solicitado por "EL CONTRATISTA", y una por (12) doce meses, a partir de la fecha del Acta de Recepción Final y por un monto equivalente al valor de la cantidad retenida, de acuerdo a la Cláusula Séptima.

DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se obliga a subsanar durante el período de un año, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la Obra, los defectos de la misma, ocasionados por mano de obra o materiales defectuosos y ni el pago, y ninguna cláusula de este Contrato lo relevarán de esta responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" sólo podrá otorgar Sub-Contratos con la autorización escrita de "EL MINISTERIO" en el caso de que se dieren Sub-Contratos "EL CONTRATISTA" no será relevado de los términos y condiciones de este Contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo, por razones del Sub-Contrato.

DECIMA TERCERA: Forman parte de este Contrato: a) Los documentos de Licitación; b) La Propuesta; c) La Orden de Inicio; d) Los Planos; e) Cantidades de Obra; f) Las Cauciones, y; g) El Acuerdo del Poder Ejecutivo aprobando este Contrato y Adendum.

DECIMA CUARTA: "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de "EL CONTRATISTA" en dar comienzo a las obras por más de treinta días; b) El atraso en la ejecución del Programa de la Obra, cuando el atraso exceda en un 30% de lo estimado; c) El estado de insolvencia de "EL CONTRATISTA" mediante su declaración en estado de quiebra; d) Que el Contratista ceda, traspase o que por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte, sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de "EL MINISTERIO, y; e) "EL CONTRATISTA" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo derivados de este Contrato o de las órdenes de "EL MINISTERIO".

DECIMA QUINTA: "EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA", se compromete a gestionar después de recibir la documentación necesaria la liberación de gravámenes de importación y venta de todos los materiales y equipo comprados por "EL CONTRATISTA" en el exterior y para ser utilizados en el Proyecto.

DECIMA SEXTA: Con el objeto de reconocer a "EL CONTRATISTA" el incremento de los precios de materiales mano de obra y séptimo día se aplicará lo establecido en el Artículo 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal de 1983. Los materiales y servicios de mano de obra que gozarán de incremento y sus precios de oferta serán los siguientes:

N°	Material	Unidad	Precio Unitario
01	Bolsa de cemento gris	Bolsa	Lps. 7.53
02	Lámina asbesto cemento acanalada 3'x8'	c/u	19.60
03	Lámina asbesto cemento acanalada 3'x6'	c/u	14.78
04	Lámina asbesto cemento liso	c/u	4.38
05	Cumbrera	c/u	4.78
06	Masilla Plástica	c/u	1.27
07	Varilla de hierro lisa No. 2 1/4 x 30	c/u	2.30
08	Varilla de hierro lisa 1/2 Q x 40	c/u	15.72
09	Varilla de hierro corrugada de 3/8" x 30	c/u	6.50
10	Varilla de hierro corrugada 3/8" x 20	c/u	4.25
	Varilla de hierro corrugada 1/2" x 30	c/u	11.40
12	Varilla de hierro corrugada 5/8" x 30	c/u	16.57
13	Varilla de hierro corrugada	c/u	24.32
14	Varilla de hierro corrugada 1" x 30	c/u	39.95
15	Varilla de hierro corrugada No. 9 11/8 x 30	c/u	63.83
16	Varilla de hierro corrugada No. 10	c/u	
17	Alambre de amarre	Libra	0.74
18	Naftanato de cobre (Carbolineum)	Galón	10.62
19	Bisagras de Bronce 4" x 3"	c/u	4.90
20	Galón de Tapagoterias	Galón	13.60
21	Candado Yale No. 110-60 110-50	c/u	13.17
22	Pasador Portacandado R-180-R-140	c/u	10.62
23	Llavín Yale doble cerradura No. 611-60	c/u	30.85
24	Pasador común de bronce (o galvanizado), 6"	c/u	1.36
25	Pasador común de bronce (o galvanizado), 5"	c/u	1.19
26	Topes de puerta	c/u	0.80
27	Llamador con tornillos de bronce	c/u	0.95
28	Malla metálica de 1/4" x 3" rollo de 33 yardas	Rollo	110.03

N°	Material	Unidad	Precio Unitario
29	Clavos con arandela para láminas de asbesto	c/u	Lps.
30	Tornillos de 3" caja de 144 unidades	c/u	
31	Tornillos de 2" caja de 144 unidades	c/u	
32	Arandela para pernos plana	c/u	
33	Pernos hexagonales 3/8" x 6"	c/u	
34	Pernos hexagonales 3/8" x 5"	c/u	
35	Pernos hexagonales 3/8" x 7"	c/u	
36	Pernos hexagonales 3/8" x 8"	c/u	
37	Canaleta Metálica de 6" x 2 1/2" x 1/4	c/u	
38	Angulo de 2" x 2" x 1/4"	c/u	
39	Angulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"	c/u	
40	Angulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8 x 20	c/u	
41	Angulo de 1 1/2" x 1" x 3/16" x 1 x 1 11/18 20	c/u	1.90
42	Lámina de Plywood de 3/16" x 4 x 8	c/u	6.66
43	Azulejo el cien	c/u	25.50
44	Tubo cuadrado 1" x 1"	Caja	8.92
45	Lámina metálica 1/32"	c/u	
46	Inodoros de porcelana completos Incesa Standard No. 504 Blanco	c/u	163.00
47	Lavamanos de porcelana completos Incesa Standard No. 401 Blanco	c/u	
48	Tubería de HG 4" c/a x 20	c/u	
49	Tubería de HG 3" Q c/a	c/u	
50	Tubería de HG 2" Q c/a	c/u	
51	Tubería de HG 1" Q c/a	c/u	
52	Tubería de HG 3/4" Q c/a	c/u	
53	Tubería de HG 1/2" Q c/a	c/u	
54	Accesorios HG 4" Q		
	a) Tee	c/u	25.50
	b) Yee	c/u	22.00
	c) Codo	c/u	21.25
	d) Camisa	c/u	12.32
55	Accesorios HG 3" Q		
	a) Tee	c/u	
	b) Yee	c/u	
	c) Codo	c/u	
	d) Camisa	c/u	
56	Accesorios HG 2" Q		
	a) Tee	c/u	5.69
	b) Yee	c/u	5.00
	c) Codo	c/u	3.82
	d) Camisa	c/u	2.97
57	Accesorios HG 1" Q		
	a) Tee	c/u	1.87
	b) Yee	c/u	1.60
	c) Codo	c/u	3.92
	d) Camisa	c/u	2.97
58	Accesorios HG 3/4" Q		
	a) Tee	c/u	.76
	b) Yee	c/u	.76
	c) Codo	c/u	.85
	d) Camisa	c/u	.72
59	Accesorios HG 1/2" Q		
	a) Tee	c/u	
	b) Yee	c/u	
	c) Codo	c/u	
	d) Camisa	c/u	
60	Tubería PVC 6" x 20 Drenaje		
61	Tubería PVC 4" Q	Lance	
62	Tubería PVC 3" Q	Lance	
63	Tubería PVC 2" Q	Lance	
64	Tubería PVC 1" Q	Lance	
65	Tubería PVC 3/4" Q	Lance	
66	Tubería PVC 1/2"	Lance	
67	Accesorios PVC 6" Q		
	a) Tee	c/u	40.55
	b) Yee	c/u	34.56
	c) Codo	c/u	40.56
	d) Camisa	c/u	58.56
68	Accesorios PVC PVC 4" Q		
	a) Tee	c/u	35
	b) Yee	c/u	17
	c) Codo	c/u	13.8
	d) Camisa	c/u	2

Nº	Material	Unidad	Precio Unitario	Material	Unidad	Precio Unitario
66	Accesorios PVC 3" Q			27	Bases para Contador de energía 100 Amp.	Lps. 17.25
	a) Tee	c/u	Lps. 9.55	28	Timbre eléctrico completo	c/u 18.27
	b) Yee	c/u	9.40	29	Lámpara con difusor de luz empotrada en cielo falso	c/u 87.00
	c) Codo	c/u	4.67			
	d) Camisa	c/u	4.48		Materiales de Carpintería	
70	Accesorios PVC 2" Q			01	Madera de pino (no incluye encofrados)	Pie Tablar 0.48
	a) Tee	c/u	2.27	02	Madera de color	Pie Tablar 1.20
	b) Yee	c/u	2.38	03	Celosías vidrio traslúcido con contramarco de aluminio	Mts. 2 82.00
	c) Codo	c/u	1.48	04	Metro cuadrado celosías de vidrio opaco con contramarco de aluminio	Mts. 2 90.00
	d) Camisa	c/u	1.78	05	Formica	Mts. 2 30.60
71	Accesorios PVC 1" Q			06	Plywood 1/2" Caobina	Pliego 50.78
	a) Tee	c/u	2.06	07	Llavín YALE de pelota	Unidad 23.00
	b) Yee	c/u	2.10		Materiales de Construcción	
	c) Codo	c/u	1.57	01	Bloques de concreto (15 x 20 x 40) cms.	c/u 0.69
	d) Camisa	/u	0.80	02	Bloques de concreto (20 x 20 x 40) cms.	c/u 0.86
72	Accesorios PVC 3/4" Q			03	Bovedillas 25 cms.	c/u 0.91
	a) Tee	c/u	1.15	04	Ladrillo rafón el mil	Mil 100.00
	b) Yee	c/u	1.20	05	Ladrillo rafón planchado	mil 120.00
	c) Codo	c/u	0.85	06	Ladrillo cemento tipo mosaico (25 x 25) cms.	c/u 0.47
	d) Camisa	c/u	0.62	07	Ladrillo cemento tipo distrito (20 x 20) cms.	c/u 0.37
73	Accesorios PVC 1/2" Q			08	Ladrillo terrazo marmoleado (25 x 25) cms.	Mts. 2 9.25
	a) Tee	c/u	0.98	09	Tubería de concreto 4" Q	c/u 2.00
	b) Yee	c/u	1.05	10	Tubería de concreto 6" Q	c/u 3.20
	c) Codo	c/u	0.98	11	Concreto de fábrica	Mts. 3 137.00
	d) Camisa	c/u	0.70	12	Moldura de cemento	c/u 0.42
74	Válvula de paso para inodoros	c/u	6.80	13	Moldura de Marmoleado	c/u 0.48
75	Válvula 3/4 HG No. 503	c/u	11.26		Combustibles y Lubricantes	
76	Flotador grande 3/4	c/u	55.67	01	Gasolina corriente	Galón 3.92
77	Válvula Check 3/4" Q	c/u	9.56	02	Gasolina super	Galón 4.15
78	Válvula de compuerta 3/4 Q No. 508	c/u	7.65	03	Diesel	Galón 2.42
79	Válvula de paso HG 1/2" Q	c/u	12.32	04	Aceite	Cuarto 3.30
80	Llaves de manguera HG 1/2" Q	c/u	5.10		Mano de Obra	
81	Galón de diluyente	Galón	10.62	—	Sueldo Oficial Albañil	20.00
82	Galón de pintura aceite	Galón	21.25	—	Sueldo Ayudante de Albañil	10.00
83	Cemento blanco	Bolsa	25.50	—	Sueldo Oficial Carpintero	20.00
84	Barniz marino mate claro	Galón	24.65	—	Sueldo Ayudante Carpintero	10.00
85	Bomba 3/4 HP, con tanque hidroneumático integrado	c/u	879.00	—	Sueldo Oficial Electricista	15.00
86	Aceite de linaza	Galón	18.57	—	Sueldo Oficial Fontanero	25.00
87	Malla ciclón 6' de ancho, rollo de cien pies	Rollo	157.25	—	Sueldo Ayudante Fontanero	10.00
88	Lámina de asbesto cemento lisa con cenefa para fascia	c/u	2.85	—	Sueldo Peón	6.00
	Materiales Eléctricos					
01	Poliducto 1/2" Q	Rollo	25.07			
02	Poliducto 3/4" Q	Rollo	51.00			
03	Poliducto 1" Q	Rollo	65.87			
04	Poliducto 1 1/2" Q	Rollo	76.00			
05	Poliducto 2" Q	Rollo	80.00			
06	Alambre conductor No. 2 Rollo 100 Mts.	Rollo	365.50			
07	Alambre conductor No. 4 Rollo 100 Mts.	Rollo	269.02			
08	Alambre conductor No. 6 Rollo 100 Mts.	Rollo	158.10			
09	Alambre conductor No. 8 Rollo 100 Mts.	Rollo	127.50			
10	Alambre conductor No. 10 Rollo 100 Mts.	Rollo	68.35			
11	Alambre conductor No. 12 Rollo 100 Mts.	Rollo	49.30			
12	Alambre conductor No. 14 Rollo 100 Mts.	Rollo	33.15			
13	Electronite 1/2 Q	Lance	4.20			
14	Electronite 3/4 Q	Lance	6.58			
15	Cajas de conexiones hexagonales	c/u	2.12			
16	Cajas de conexiones rectangulares	c/u	1.10			
17	Interruptor sencillo No. 1100	c/u	1.91			
18	Interruptor doble No. 1200 vaivén	c/u	2.55			
19	Tomacorrientes dobles No. 1208	c/u	3.18			
20	Panel de distribución (ver diagrama unifilar)	c/u	14.02			
21	Breaker 15 Amp. 220 V.	c/u	14.02			
22	Breaker 20 Amp. 220 V.	c/u	14.02			
23	Breaker 30 Amp. 220 V.	c/u	14.02			
24	Breaker 40 Amp. 220 V.	c/u	14.02			
25	Lámpara fluorescente 48" 1 tubo completo	c/u	29.75			
26	Lámparas fluorescentes 48" 2 tubos	c/u	49.30			

"EL CONTRATISTA" se obliga a permutar y cooperar con la práctica de los controles que el Gobierno establezca para este efecto. Con el propósito de hacer efectivo el pago de la Cláusula Escalatoria, que se dejará fijado en el presente Contrato con una cantidad estimada de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 75.000.00) que afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: Programa 3-04, Objeto 511, Renglón 040, Clave 13770, Fondos 01, la vigencia de la presente Cláusula se limitará únicamente al plazo original del Contrato, excepto cuando ocurran ampliaciones de plazo debidamente justificados en cuyo caso deberá establecerse en el Contrato de Modificaciones si se aplicará o no la Cláusula Escalatoria. Ambas partes aceptan el contenido de las Cláusulas que anteceden y las ratifican en todas sus partes, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres. Sello y Firma.— ELIZABETH CHIUZ SIERRA.—(f) SALVADOR GARCIA VELASQUEZ". — COMUNIQUESE: ROBERTO SUAZO CORDOVA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública, RUBEN FRANCISCO GARCIA MARTINEZ".

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 208

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería, D.E.M. y de este vecindario, actuando en su condición de Secretario de Estado, en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que se identificará como “El Gobierno” y estará representado para todo lo concerniente a este Contrato por la Dirección General de Caminos, que en lo sucesivo se llamará “La Dirección”, por una parte y por otra, el señor Reinaldo Rodríguez Gudiel, mayor de edad, casado, y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 8, Folio N° 38, Tomo N° 5, extendida en Danlí, El Paraíso, tarjeta del Inmueble Sobre la Renta N° 31039, Solvencia Distrital o Municipal N° 515149, Registro Tributario Nacional GU4GNM, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo los términos y condiciones siguientes:

Primera: Objeto del Contrato: El Gobierno de Honduras ha celebrado con el Gobierno de los Estados Uni-

dos de América, por medio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) el Convenio de Préstamo U.S.A.I.D.-521-T-025 en el cual parte de esos fondos han sido destinados para la Construcción y Mejoramiento de Caminos de Acceso Asentamientos Campesinos para lo cual requieren los servicios de un Terracero, con suficiente experiencia en la ejecución de todas las actividades relacionadas con este tipo de trabajo.

Segunda: Responsabilidad del Terracero: El Terracero tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Supervisar el movimiento del equipo.

b) Comprobar que el equipo se encuentra trabajando a su máximo rendimiento.

c) Demarcación de el Terreno de Secciones transversales, sobre anchos, peraltes, hombros, cunetas, contracunetas, curvas verticales, tuberías, cabezales, muros, etc.

d) Conocer la clase de materiales existentes en el Proyecto para poder medir el rendimiento del equipo.

e) Llevar un control de las horas Máquinas.

f) Ejecutar un control del personal laborando en el Proyecto.

g) Informar al Ingeniero Supervisor de cualquier anomalía que se presente en el Proyecto.

h) Prestar toda la colaboración solicitada tanto por la Dirección General de Caminos, como por el Ingeniero Supervisor.

Tercera: Duración y Vigencia del Contrato: El Terracero prestará sus servicios por un período de (9) nueve meses contados a partir del 1° de

abril de 1977, tiempo en que puede ser prorrogado de común acuerdo con las partes.

Cuarta: Pago de Sueldos: El Terracero devengará mensualmente una suma de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 1,500.00), que incluye la realización tanto de el como del personal asignado al Proyecto dentro de la zona de trabajo; pagaderos cada fin de mes y será financiada con fondos Nacionales como contraparte al Convenio de Préstamo “A.I.D.” N° 522-T-025, y con cargo al Programa 3-04, Renglón 014, Objeto 540, Clave PAD N° 14630, Estudio Construcción y Supervisión, Caminos y Acceso a los Asentamientos Campesinos del Presupuesto de la Dirección General de Caminos.

Quinta: Beneficios Laborales:

a) En atención a la naturaleza de los servicios que prestará al Gobierno tendrá única y exclusivamente los derechos que le vengán conocidos expresamente en este Contrato y no disfrutará de ningún otro servicio y prestación otorgada al personal permanente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

b) El Contratista por la prestación de servicios se hará acreedor al goce de (9) nueve días laborales al año como vacaciones, que disfrutara en la fecha que se fije de común acuerdo entre las partes, durante la vigencia del Contrato. Queda entendido que en caso de que el Contratista utilizará todas sus vacaciones y el Contrato se terminará por cualquier motivo antes de la fecha, el Contratista devolverá a la Dirección el valor proporcional de las vacaciones por el tiempo no trabajado.

Sexta: Procedimiento de Pago: Los pagos que se efectúen al Ingeniero se harán de reembolsos siguiendo las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Séptima: Moras: El Contratista deberá informar por escrito al Ingeniero Supervisor, inmediatamente que surja cualquier condición o acontecimiento que pudiese demorar o impedir la terminación de los Servicios en el período estipulado.

Octava: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Para los efectos de este Contrato, las partes no serán responsables por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por este Contrato por acontecimientos naturales, tales como: Incendio, inundaciones, terremotos, ex-

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de Agosto de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública.

Rubén Francisco García Martínez

AVISOS

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

HERENCIA

La suscrita, Secretaria por Ley del Juzgado Primero de Letras Departamental de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha siete de julio del año en curso, este Juzgado declaró a Marta Lidia Guerra Auxume, heredera ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre Clementino Guerra Guerra, vecino que fue de Copán Ruinas y se le concede la posesión efectiva de herencia. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó Abog. Héctor Fajardo García. — Santa Rosa de Copán. 4 de agosto de 1983.

Anabell López de Orellana

17 A. 83. Sria, por Ley

plación epidemias, restricciones, cuarentenarias, guerras, tumulto, sedición, huelga, embargos, sobre fletes y cualquier otro acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido resistirse.

Novena: Cesión Sub-Contratación: El Contratista no podrá ceder o subcontratar este Contrato o cualquier parte del mismo sin el previo consentimiento escrito de la Dirección General de Caminos.

Décima Modificaciones: Cualquier modificación de este Contrato se hará por escrito y firmado por ambas partes.

Décima Primera: Terminación del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada debidamente comprobada, bastando a ese efecto, que así lo comunique a la otra parte con una anticipación por lo menos de treinta (30) días.

(Continuará)

ACTA NUMERO 68-83.

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 10:00 a. m., se reunieron las siguientes personas: Por la Dirección General de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la señorita Sonia Lagos, Jefe Administrativo; por la Proveeduría General de la República, la señorita Patricia Moya, Jefe de Compras, Fondos Nacionales y la señora Lourdes de Pineda, Analista de Compras, con el objeto de analizar las propuestas y recomendar la adjudicación de la Partida No. 1, de la Licitación Pública, No. 66-83, emitida para la Dirección General de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ADJUDICACION:

Partida No 1: Se adjudica a PREVISA por dar coberturas más amplias y completas con todos los beneficios. Seguro Colectivo de Vida. Prima Anual Lps. 19.608.23. Total Adjudicado Lps. 19.608.23.

Srita. SONIA LAGOS, Jefe Administrativo Dirección Gral. de Tributación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Srita. PATRICIA MOYA, Jefe de Compras, Fondos Nacionales Proveeduría General de la República
--	--

Sra. LOURDES DE PINEDA,
Analista de Compras.

VISTA: El Acta No. 68, que antecede el Proveedor General de la República, acepta la recomendación efectuada. Prosigase el trámite de compras.

17 A. 83.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO E.,
Proveedor General de la República.

ACTA NUMERO 69-83.

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 9:00 a. m., se reunieron las siguientes personas: Por la Dirección Gral. de Aeronáutica Civil, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, el señor NUMA P. BONILLA, Jefe Administrativo; por la Proveeduría General de la República, la señorita PATRICIA MOYA, Jefe de Compras, Fondos Nacionales y la señora LOURDES DE PINEDA, Analista de Compras, con el objeto de analizar las propuestas y recomendar la adjudicación de las Partidas Nos. 2 y 3, de la Licitación Pública No. 66-83, emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil

ADJUDICACION:

PARTIDA No. 2: Se adjudica a PREVISA, por dar coberturas más amplias y completas con todos los beneficios adicionales. Seguro de Accidentes Personales, Prima Anual, Lps. 3.112.96.

PARTIDA No. 3: Se adjudica a PREVISA, por dar coberturas completas y amplias con todos los beneficios adicionales. Seguro Colectivo de Vida. Prima Anual, Lps. 6.329.28.

TOTAL ADJUDICADO Lps. 9.442.24.

En fe de lo anterior, firman los presentes en este acto:

P. M. NUMA P. BONILLA, Jefe Administrativo Direc. General de Aeronáutica Civil.	PATRICIA MOYA, Jefe Compras, Fondos Nacionales.
--	---

LOURDES DE PINEDA,
Analista de Compras.

VISTA: El Acta No. 69-83, que antecede el Proveedor General de la República, acepta la recomendación efectuada. Prosigase el trámite de Compra.

17 A. 83.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO E.,
Proveedor General de la República.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Se acompañan viñetas.—Se razona Poder: Señor Ministro de Economía: Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, hondureño, Colegiado e inscrito bajo el número 00581 y de este vecindario, en mi condición de representante de Compañía Distribuidora, S. A. del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Depto. de Francisco Morazán, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la Marca de Comercio "BABY'S" por



un período de diez años y para distinguir papel higiénico, Clase 16 y el cual aparece dos niños sonrientes uno moreno y uno rubio, llevando los colores siguientes la envoltura de dicho papel la primera franja color amarillo, la segunda color naranja, la tercera rojo profundo, las letras de la marcas con filetes blancos y fondo en rojo, los dos niños se encuentran recostados sobre dos rollos de papel higiénico, en medio de los niños se encuentra una inscripción en letras negras la palabra NEW y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompañó las viñetas y el Poder. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud junto con las viñetas que acompañó, mandar a razonar el poder, darle el trámite de ley y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Tulio Callizo M." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,

Registrador.

25 J. 5 y 17 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

TITULO SUPLETORIO

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha veintitrés de julio del corriente año, se presentó ante este Despacho los señores Jorge Epaminondas Craniotis Garrido, Ingeniero Civil, y Aspacia Craniotis Garrido de Caraccioli, Secretaria Comercial, ambos mayores de edad, casados, hondureños y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, solicitando Título Supletorio de los siguientes Inmuebles: Dos Lotes de Terreno situados en el Barrio "El Copen" de esta ciudad de Puerto Cortés, y que tienen las medidas y colindancias siguientes: Lote descrito con la letra a) que tiene: al Norte, ochenta y tres metros, colindando con terrenos de la Sociedad Mercantil Transcarga; al Sur, treinta y tres metros con setenta y siete centímetros, con lote propiedad de los señores Jorge E. Craniotis y Aspacia de Caraccioli; al Este, treinta y un metros treinta centímetros, veintiocho metros diez y siete centímetros, cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con la Laguna de Alvarado; al Oeste, setenta y siete metros con lote propiedad de los señores Jorge E. Craniotis y Aspacia de Caraccioli; teniendo una área de cuatro mil cuatrocientos diez y ocho metros cuadrados. Lote descrito con la letra b), solar que tiene una cabida superficial de doscientos cinco metros con veinte y dos centímetros, teniendo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, doce metros cuarenta centímetros, colindando con lote propiedad de los señores Jorge E. Craniotis y Aspacia

de Caraccioli; al Sur, doce metros cuarenta centímetros con terreno de la señora Alma de Kilgore; al Este, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros con la Laguna de Alvarado; al Oeste, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros con terreno propiedad de los señores Jorge E. Craniotis y Aspacia de Caraccioli; desde hace más de treinta años han venido relleno con aserrín, arena de mar y piedra, los manglares pantanosos inaprovechables que colindan con terrenos de su propiedad en dirección a la Laguna de Alvarado, convirtiéndolos en tierra firme aprovechable; y que para protegerlos de filtración de las aguas construyeron con sus propios medios y esfuerzos un muro ciclópeo cimentado en pilotes de concreto hincados hidráulicamente; así como también construyeron un muro de ladrillo y bloques de tres metros de alto que cercan los lotes descritos. Han transcurrido más de treinta años de quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los lotes descritos, tiempo mismo que hemos permanecido como únicos dueños por no haber otros poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos pertinentes ofrecemos el testimonio de los testigos: Alma Dacosta Gómez de Kilgore, mayor de edad, casada, de oficios domésticos; Guillermo Peña Zelaya, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina; y Alfredo Ocano Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, hondureños y de este vecindario. — Puerto Cortés, 1º de Agosto de 1983.

Angélica E. de Toro
Secretaria

17 A., 17 S. y 17 O. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a los menores: Karla Gabriela, Carlos Humberto y Jorge Arturo, todos de apellidos Chavarría Bertrand, herederos abintestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su extinto padre legítimo Carlos Humberto Chavarría, concediéndoles

la posesión efectiva de dicha herencia, por intermedio de la madre legítima de los mismos, señora María Luisa Bertrand Soto de Chavarría, todo sin perjuicio de la porción conyugal que a ella corresponda, y de otros

herederos de mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

17 A. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"INDUSTRIAS LADY DAWNE, S. DE R. L."

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y especialmente a los comerciantes de esta plaza, se les participa, que en escritura pública autorizada por el Notario Angel Ramón Mena, en esta ciudad, el día veintiocho del mes de julio del corriente año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que llevará la denominación Social "INDUSTRIAS LADY DAWNE, S. DE R. L.", siendo sus actividades principales la fabricación, manufactura, comercialización y distribución de productos diversos de origen textil; principalmente la de toda clase de ropas, ya sea de vestir: como pantalones y faldas; de comedor: como manteles y servilletas; o de cama: como sábanas, sobrecamas y fundas; lo mismo que otras prendas de uso doméstico. Lo mismo que la compra venta de toda clase de artículos en general, sobre todo los involucrados en la finalidad principal de la Sociedad; lo mismo que materias primas, insumos y accesorios relacionados con el ramo. Sus actividades serán ejercidas a nivel local, nacional o internacional; a escala mayor o al detalle, por lo que podrá importar o exportar mercadería en general, especialmente las relacionadas con el giro, y las máquinas, artefactos, materia prima y cuantos insumos le sean útiles. Podrá participar en otras Empresas Nacionales y Extranjeras, incluso representarlas, y en general dedicarse a otras actividades mercantiles e industriales lícitas. La duración de la Sociedad, será por tiempo indefinido; y su domicilio será el de esta ciudad, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualesquiera otro lugar de la República o del extranjero. El capital fundacional se fija en la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5.000.00), dividido en partes sociales íntegramente suscrito por los socios, y pagado a su totalidad. La Administración y Representación, y uso de la firma de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente. Habrá un Sub-Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de Julio de 1983.

GERENCIA GENERAL

17 A. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día de hoy diez de agosto del corriente año, ante los oficios del Notario don Saúl Muñoz Orellana, me constituí en Comerciante Individual del negocio denominado "TRANSPORTES CABALLERO RAPALO", ubicado en la 1ª Calle, 7ª Avenida, S.E. casa N° 104, siendo la actividad principal, el transporte de personas y de carga a nivel nacional e internacional, asimismo, se dedicará a la compra y venta de mercaderías en general, como a su importación y exportación; el Capital será de Cinco Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 10 de agosto de 1983

JOSE LEOPOLDO CABALLERO RAPALO

17 A. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha doce de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Roberto Martínez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en representación de la Empresa Industrial Confecciones "INFANT - DOORS. S. de R. L." Tal como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, Empresa que tiene su domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés; ante usted con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

"FINISSIMO"

marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colorear; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos lociones capilares y dentífricos; marca que se aplica o se fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas o modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. En la Clase: 3. Al señor Ministro de Economía y Comercio, pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y, en definitiva, registrar y dejar en depósito la marca antes mencionada.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos Roberto Martínez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 J., 6 y 17 A. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD**"HELECHOS RAPALO, S. DE R. L."**

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y especialmente a los comerciantes de esta plaza, se les participa, que en escritura pública autorizada por el Notario Angel Ramón Mena, en esta ciudad, el día diecinueve de julio del corriente año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que llevará la denominación Social, "HELECHOS RAPALO, S. DE R. L.", siendo sus actividades principales la compra venta de productos agrícolas y sus derivados; lo mismo que equipos, maquinarias, insumos relacionados con el ramo; también la prestación de servicios al público de asesoría, dirección técnica y contratos de obra, relacionados con la rama agrícola. En consecuencia, se dedicará a la producción, explotación comercial, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de plantas ornamentales, flores vegetales, frutos, semillas, follajes y productos similares; lo mismo que tales actividades se aplicarán a los insumos relacionados con esta rama, equipos, maquinarias, aperos, sustancias, enseres, y cuanto sea necesarios o relacionados con dicha área, incluyendo lo relativo a la climatización y refrigeración. Para el desempeño de sus fines contará con los inmuebles, planteles, materia prima, máquinas, vehículos, y demás equipos necesarios. Sus actividades serán desarrolladas a nivel nacional e internacional al por mayor o al detalle, para lo cual podrá importar o exportar mercaderías en general, especialmente las relacionadas con el ramo. También podrá dedicarse a otras actividades comerciales e internacionales, participar en otras Empresas, sean nacionales o extranjeras, incluso las de representarias. La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido; y su domicilio será el de esta ciudad, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualesquiera otro lugar de la República o del Extranjero. El capital fundacional se fija en la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5.000.00), dividido en partes Sociales, íntegramente suscritas por los socios, y pagado a su totalidad. La Administración, y Representación y uso de la firma de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente. Habrá un Sub-Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de Julio de 1983.

17 A. 83.

GERENCIA GENERAL

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, y para los efectos de ley, hago saber: Que en escritura pública autorizada en esta fecha por el Notario Angel Fortín Midence, hice mi declaración de Comerciante Individual, abriendo mi negocio "ALROSA" dedicado a la compraventa y exportación de loras nuca amarilla, cabeza azul, cabeza roja, y otras especies de la fauna silvestre hondureña cuya comercialización no esté prohibida o vedada por las leyes del país, y cualquier otro negocio lícito afín a estas actividades, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS.

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1983.

17 A. 83.

ALMA ROSA CORTES DE JACKSON

HERENCIA

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras del Departamento de Copán al público en general y para los efectos de Ley consiguientes, hace saber: Que en sentencia de fecha ocho de junio del corriente año; fue declarada la señora Mabis Oneida Sanabria Tábor, heredera ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su di-

funto padre legítimo don Rafael Antonio Sanabria, vecino que fue del municipio de San Nicolás de Copán; y se le concedió la posesión efectiva de herencia solicitada, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor decho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.—Sarta Rosa de Copán, 15 de junio de 1983.

Daisy Peraza Monroy
Secretaria

17 A. 83.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una Marca de Fábrica: Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado No. 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional . .

ELESXX-N, accionando en mi condición de apoderado especial de la COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada, como Marca de Fábrica. la palabra:

NUMAR

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional No. 31, y especialmente productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, sustancias para la alimentación de animales, malta; marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al Señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo oportunamente; seguir los trámites de ley hasta dictar resolución favorable ordenando el Registro solicitado — Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

17. 27 A. y 8 S. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes trece de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número cuatrocientos sesenta y cincuenta del Bloque "RR" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho del Bloque "RR" de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro del Bloque "RR" de la Urbanización Residencial Las Colinas y al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis del Bloque "RR" de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatrocientos sesenta y cinco del bloque "RR" se encuentra construida en calidad de mejoras una casa con un área total de construcción de noventa metros cuadrados; construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados dentro y fuera. su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

láminas de asbesto y cemento, cielo de pleywood y aislite, sostenidos en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble, cuarto de servicio con su baño privado; área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín, encontrándose inscrito bajo el N° 51 del Tomo 113 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafael Améndola Massara, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983.

Dario Ayala Castillo,

Secretario.

Del 11 al 31 A. y 1° y 2 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia fijada para el día jueves ocho de septiembre del presente año, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta: A) Los Bienes Muebles que a continuación se describen: Equipo de Proceso: Una Machiembadora con accesorios, modelo 512, Serie 13050, una (1) Afiladora de Cuchillas con motor de 3/4 HP, Modelo G-132, Serie 13093, una (1) Afiladora de Cuchillas de cabezal Serie 12919, todos marca Newman, una (1) Aserradora múltiple de 16", con motores de 75 HP, 5 HP, 3/4 HP, marca Stetson Ross, Serie 6897, una (1) Reaserradora de banda de 54" marca McDonough Serie 54-1204, una (1) Afiladora de Banda Reaserradora 408.

modelo L-H, serie 72, una (1) Tensadora de sierra de banda, modelo 104, un (1) equipo de soldadura de bandas, un (1) recalador de sierra de banda, un (1) juego completo de martillos y medidores, un (1) bloque de niveladora 8"x36"x3", una (1) esmeriladora de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 54, una esmeriladora lateral de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 64, una (1) mesa metálica para soldadura fuerte de 20" seis (6) sierras de taller operadas con aire comprimido con motores de brazo de 1/2 HP, modelo 510, todos marca Armstrong, una (1) sierra de brazo radial con motor de 5 HP marca Dewat, Serie 3578, dos (2) compresores de 25 HP, marca Wortnington, modelo 25-RS-1008, Series FN1359 y FN1395, un (1) lote de piezas de repuesto para maquinaria, ambos marca Lineberny. Equipo de Secado: Dos (2) Apiladores con abanicos, de circulación cruzada y reversible, con accesorios para alimentación y control de vapor, dos (2) cuartos prefabricados para los hornos de 28' de ancho 52' de largo y 20' de alto, todos marca Irvington Moore, una (1) caldera de 300HP 100 Lbs. de presión, marca York. Shipley, modelo SPH-300-21, series 72-6976 un (1) Tanque de agua 1000 gl., un (1) Tanque de agua 750 gal. Equipo Eléctrico: Un (1) lote de Materiales, accesorios, como sigue: Un (1) Arrancador de Aceite para Motor de 150HP, marca Allis-Chalmer, modelo RMC, 12-021, un (1) Interruptor para proteger transformador capacidad 600Amp. 480-600 voltios, marca Cutler-Hamer, serie 41050-4316, un (1) interruptor para proteger transformador capacidad 600 Amp. 240 voltios, marca Cutler Hammer, serie 4-105-H-306, un (1) interruptor para proteger motores de 30 y 40 HP, serie H362-AL, dos (2) interruptores para proteger compresores clase 8538, 160 Amp. SDG-15, series C 201782-JB y 241099-MA, todos marca Square-D, Paneles de Distribución: Un (1) entrada 800 Amp., un (1) entrada 600 Amp., cinco (5) entradas 200 Amp., una (1) entrada 225 Amp., marcas Square D. Transformadores: Un (1) 75 KVA, modelo AA, serie S-05335, tres (3) 45 KVA, series S-0755310 () S-07550214 y S-057557 marcas Sogel. El equipo anterior incluye cables, cajas de conexiones y otros implementos, Un Transformador de 750 KVA, trifásico, marca Pennsylvania, serie C00811-5-1. Equipo de absorción

de aserrín, un (1) ciclón para conectar aserrín con reductores de cuatro transmisiones y estructura metálica de 25 ft de alto, dos (2) Sopladoras de aserrín consistente en: Abanico tamaño 626, marca Barry Blower, modelo OT, serie 72-5745, con motor eléctrico de 60 HP, 230 V, marca U.S. Electrical, modelo R, serie 09418-01-173, abanico tamaño 621, marca Barry Blower, modelo OT, serie 72-57-46, con motor de 60 HP, 230, V, marca US Electrical, modelo R serie 4918-01-006, Ductos flexibles metálicos para absorber aserrín, conexiones y abrazaderas para tubos flexibles, seis (6) tolvos de acumulación de productos, siete (7) Transportadores de banda de 10' x 12" con 1 motor de 1/3 HP, marca Baldor y reductor de velocidad para c/transp., un (1) Transportador de banda de 40'x36" con motor de 1/2 HP, marca Baldor y con reductor de velocidad, un (1) Transportador de Banda de 40'x18", todos marca Industrial Wood Mach. Co., dos (2) Levantacargas Le Torneau marcas John Deere, modelos 48041 y 480 AA, series 164927T y 176838. El dominio se encuentra inscrito a su favor con el No. 30, Folios 94 al 99 del Tomo 86 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Los Bienes Muebles anteriormente descritos han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras (Lps. 451,456.00). B) El Inmueble que a continuación se describe: Un Lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul", ubicado previamente en la esquina Noroccidental de un lote de terreno de mayor tamaño, del cual se desmembró, el que se describe y cuya relación de medida es la siguiente: Comenzando en la esquina noreste de dicha propiedad de la cual se desmembró, cerca del límite de la nueva carretera del Norte, corriendo hacia el Sur treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana, se midieron mil cincuenta pies (1.050); de aquí rumbo norte treinta y tres grados (33°) Oeste, se midieron seiscientos treinta pies (630); tomando el rumbo norte treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Este, se midieron mil

cincuenta pies (1050) al límite Norte más cercano del terreno La Joya; enseguida, a lo largo del límite dicho, hacia el Sur, treinta y tres grados (33°) Este, se midieron seiscientos treinta pies (630) llegando al lugar en donde se principio la medida. El area total del lote descrito es de quince (15) acres; y cuyo titulo de dominio consta en la Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalso, el jueves veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos y aparece inscrito a favor de la International Wood Products Company, S. A., bajo el Número Doscientos Noventa y Uno (291), Folios Trescientos Cuarenta y Nueve (349) y siguientes del Tomo Ciento Dos C (102-C) del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; sobre un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, del Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul" el cual se describe a continuación: Comenzando de la esquina Sureste del lote de terreno vendido a la Empresa International Wood Products Company, S. A., corriendo hacia el Sur, treinta y ocho Grados (38°), treinta 30 minutos Oeste, a lo largo de la línea cercana, se midieron mil cuatrocientos (1.400) pies; limitando por este rumbo con propiedad de Juan Fernando López; de este punto, con rumbo norte, treinta y tres (33°) grados Oeste, se midieron seiscientos treinta (630) pies, de este punto tomando el rumbo Norte, treinta y ocho (38°) grados, treinta (30) minutos, Este, se midieron mil cuatrocientos (1.400) pies, llegando al límite Norte del lote de terreno vendido a International Wood Products Company, S. A., limitando en estos dos últimos rumbos con el terreno del cual se desmembra el que se describe; de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres (33°) grados Este, se midieron seiscientos treinta (630) pies, llegando al punto de partida; limitando por este rumbo con el lote de propiedad de International Wood Products Company, S. A. El Lote descrito mide aproximadamente veinte (20) acres. Cuyo dominio aparece inscrito bajo el número doscientos noventa y dos (292), Folios Trescientos Cincuenta y Uno (351) y siguientes del Tomo Ciento Dos "C" (102-C) del Registro de la Propiedad de esta Sec-

ción Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, lo cual consta en escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalso, el miércoles dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. Los Bienes Inmuebles han sido valorados en común acuerdo en la cantidad de Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cuatro Lempiras (Lps. 251,534.00) y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cinco Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 1,886.005.74), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jaime Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal de Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) contra la Sociedad International Wood Products Company, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

Rubén Darío Núñez,

Secretario.

Del 10 A Al 1 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, señalada para el día viernes dos de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno número nueve, de la Lotificación San José, situado en el lugar denominado El Guayabo, Caserío de Las Crucitas, dentro del común de labradores de La Plazuela, ahora denominado Aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que consta de un mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados sesenta y dos centésimas de metro cuadrado, limitado especialmente: Al Norte, propiedad del Doctor Ramón Villeda Morales, y lote trece de la misma Lotificación San José, calle de por medio; al Sur, lote número diez, del Licenciado Alfredo Trejo Castillo, calle de por medio; al Este, lote número once de Sofía Pavón y, al

Oeste, lote número ocho de Reinaldo Harder. Que hubo dicho inmueble, por compra a la señora Olimpia Osorio de Molina, según consta en la Escritura Pública número veintiuno, autorizada por el Notario Carlos Lanza Zepeda, en esta ciudad. el quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscrito el dominio a su favor, con el número 92 Fojos 168 y 169, del Registro de la Propiedad Inmueble y sobre dicho terreno, tal como consta al margen de la inscripción antes dicha, ha incorporado las siguientes mejoras: Una casa de habitación, construida de bloques de concreto y ladrillo rafón. que abarca una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210 Mts.2), y compuesta de dos salas, un comedor, una cocina con su alacena; un aplanchador, un cuarto para servidumbre con su correspondiente baño, dos baños completos, un medio baño, tres dormitorios una bodega, un lavadero, un garage doble. El piso de la casa es de ladrillo de cemento; el techo es de madera y de asbesto cemento y con ventanas de celosías. El inmueble anteriormente descrito, junto con sus mejoras, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras exactos (Lps. 80.000.00), el cual se encuentra inscrito a favor de la señora María Antonia Rodríguez de Molina, bajo el número 77, del Tomo 267, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Uno con Noventa y Un Centavos (Lps. 64.771.91), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **Aseguradora Hondureña, S. A.**, contra María Antonia Rodríguez de Molina. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 9 al 31 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el bien inmueble embargado que se describe así: "Un solar urbano ubicado en el barrio La Cruz, de esta ciudad de Catacamas, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, veinticuatro metros, colinda con solar de Fátima Mejía; al Sur, veinticuatro metros, limita con solar de Antonia Moncada viuda de Ayala, calle de por medio; al Este, mide veintidós metros, limita con solar de Manuel Gonzáles y al Oeste, veintidós metros, limita con solar de Roscinda Jiménez, calle de por medio." Que el lote de solar relacionado lo adquirió por compra que hiciera al señor Benjamín Bustillo Manzanares y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor German Cristian Sevilla Licona, bajo el número 77, tomo XVII del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Olancho. Consistente las mejoras realizadas en dicho inmueble en: "Una casa de habitación construcción de ladrillo rafón, con piso de ladrillo mosaico, artesón de madera de pino aserrada de buena calidad, techo cubierto con láminas de asbesto cemento acanalado; las paredes están repelladas y pulidas; consta de cinco piezas que se ocupan para dormitorios, una sala, una cocina y un comedor. La casa mide ocho metros de frente por nueve de fondo para un área construida de doce metros cuadrados; la habitación consta de seis puertas de madera de cedro, tres ventanas con celosías protegidas por balcones de hierro de uno punto veinticinco metros de ancho por cero punto ochenta y cinco de alto, la casa está dotada de moderno alumbrado eléctrico y un buen servicio de agua potable con sus servicios completos de baño y lavabo y una pila para almacenar agua. en el solar están sembrados ocho árboles frutales, cuatro manzanos, dos nances, un aguacate y un naranjo". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Un Mil Ochocientos Doce Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 1,812.84), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, Apoderada Legal del Banco de EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.", contra el señor German Cristian Sevilla Licon, y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, 4 de agosto de 1983.

Víctor Hernández L.
Del 6 al 29 A. 83. **Secretario.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal, para el día martes treinta de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: Una fracción de solar, sita en el barrio de Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "LOS AVISOS", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; Al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros treinta y tres centímetros; Al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros sesenta y seis centímetros, y segundo lado, seis metros treinta y nueve centímetros; y Al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros veinticuatro centímetros. En el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla; Constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra y piedra de cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento; con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es de propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277 Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercan-

til de este Departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00) y se rematará para con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras ... (Lps. 4,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Del 3 Al 25 A. 83. **Secretario.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veintinueve de agosto del corriente año, a las diez con treinta minutos de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un solar urbano ubicado en la ciudad de Campamento y que consta de veinticinco varas en cuadro, limitando así: Al Norte, con carretera pavimentada; al Sur, con casa del señor Roberto Rovelo; al Este, con casa y solar del señor Enrique Flores; y, al Oeste, con casa y solar del señor Enrique Corea. En dicho solar se encuentra construida las mejoras de una casa". Esta propiedad se encuentra inscrita a favor del ejecutado bajo el número 92, Tomo 47, y la respectiva Hipoteca bajo el número 21, Tomo 52, ambas del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5,500.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y honorarios profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra el señor Pedro Pedro Sánchez Matute, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, 28 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario por ley.
Del 5 al 27 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiséis de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble, que se describe a continuación: "Seis lotes numerados del veintitrés (23) al veintiocho (28), del Bloque 30, con un área de dos mil cuatrocientos cincuenta y un metros con veinte centímetros cuadrados (2,451.20 M²), equivalente a tres mil quinientos quince punto sesenta y seis varas cuadradas (3,515.66 V²), y lote del primero al treinta y dos (1° al 32), del Bloque número treinta y cuatro (34), con una área de quince mil ciento nueve punto ochenta y tres metros cuadrados (15,109.83 M²), equivalente a veintidós mil seiscientos setenta y uno punto treinta y ocho varas cuadradas (21,671.38 V²), los cuales están inscritos con el número 90, del Tomo 468, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Francisco Morazán, y cuya división y lotificación, aparece consignada en la Escritura de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, autorizado por el Notario José Arcio Ochoa, e inscrita con el número 45, del Tomo 473, del mismo Registro de la Propiedad. Los inmuebles anteriormente descritos, han sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (L. 250,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Ciento Ochenta y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 186,000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por José H. Burgos, en su calidad de representante del Banco de Londres y Montreal, contra el señor José Hasbun Touché, en su carácter de Gerente y Apoderado General de la Empresa Urbanizaciones Hasbun, José Hasbun Touché y Cía.", y se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, es postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 16 al 24 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno, como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve en la carretera nacional, adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dió principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados doce minutos; Este, trescientos un metros sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados cero minutos; Oeste, ciento

dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y en seguida: Sur, cuarenta y nueve grados catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros setenta centímetros; y Sur, setenta y nueve grados cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros diez centímetros; Sur, sesenta y un grados treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados cero minutos; Oeste, ochenta metros noventa centímetros; Norte, ochenta metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados setenta centímetros; Norte, diecisiete grados catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros sesenta centímetros; Norte, dos grados cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos; Este,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

ciento ochenta y dos metros sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho, que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Oeste, el mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida, un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados cero minutos; Este con sesenta y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

dos metros; en este último, se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados cero dos minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis, del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros ochenta centímetros; Sur, diez grados treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros diez centímetros; Sur, un grado veinticuatro minutos doce metros, ochenta centímetros cincuenta y dos grados treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados quince minutos; Oeste, treinta y un metros diez centímetros; Norte, ochenta y un grados diecisiete minutos; Este, veintiún metros cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía. Y continuando las medidas en colindancias con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino: Con Sur, veinticuatro grados veintidós minutos cuarenta y tres metros veinte centímetros; Sur, veintiún grados

cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros treinta centímetros; Sur, dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados veinticuatro minutos; Este treinta metros diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros veinte centímetros; Sur, cero grados veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros veinte centímetros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; al Oeste, ciento cinco metros cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; al Oeste treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro, se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros ochenta centímetros ochenta y cinco grados doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados cero ocho minutos; Este, once metros setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados cero siete minutos; Este, veinte metros noventa centímetros;

Sur, cincuenta grados diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este, diez metros setenta centímetros; de este último tiro, se deja, colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados cero minutos; Oeste, quinientos un metros diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros cuarenta centímetros; Norte, veinte grados quince minutos; Oeste, ciento trece metros diez centímetros; Norte, diez grados cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros; Norte, doce grados treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros; Norte, doce grados cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros veinte centímetros; y dejando la colindancia en este punto, se continúa midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él, una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, lote número sesenta (60), del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde; que los muebles antes descritos, forman un

sólo cuerpo y en los cuales, se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho; incluyendo tres corredores entablicados con madera aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles, se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII. Y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial, es Industrial NENA, S. de R. L., ubicada en la Colonia Lara, 2a. Avenida, contiguo al Edificio de AHROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113.014.00). y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68.606.00). más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco SOGERIN, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrial Nena, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.

Dario Ayala Castillo,

Del 29 J. al 20 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintinueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el número 388, Bloque "O" que tiene una extensión superficial de 202 metros cuadrados con 50 centésimas de metro cuadrado, que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; Al Sur, nueve metros y

colinda con el Lote 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este, veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con el Lote No. 387 del Bloque "O" de la misma Urbanización; y, al Oeste, veintidós metros, sesenta centímetros y colinda con el Lote No. 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote No. 388 del Bloque "O" se encuentra construida en calidad de mejoras: "Una casa con Bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito; compuesta la casa de tres habitaciones, clóset terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble, cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el No. 28 del Tomo 73 y el gravamen, con el No. 29 Tomo 73 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Lempiras con Ochenta y Tres Centavos, más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por la VIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1983.

DARIO AYALA CASTILLO,

Del 28 J. Al 19 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día diez y nueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un inmueble en la Colonia Jardines de Loarque, de esta ciudad capital, formado por el lote 43 "R" y parte del lote 43 "Q".

según el plano respectivo con las siguientes dimensiones y límites: Al Norte: dieciocho metros, limita con fracción cuarenta y tres W W, lote X X y fracción cuarenta y tres Y Y; al Sur, dieciocho metros, Bloque cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, 35 Mts., con fracción 43 S; al Oeste, 35 Mts. con resto de la fracción 43 Q; teniendo una área de 630 Mts. cuadrados, equivalentes a novecientas varas cuadradas con noventa centésimas de vara cuadrada. El lote descrito se encuentra comprendido en otro de mayor extensión cuyas dimensiones y límites generales son los siguientes: Al Norte, sesenta y ocho metros, con bloque cuarenta y dos, calle de por medio; al Sur, sesenta y ocho metros, con Bloque número treinta y nueve y el Bloque número cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, setenta metros, con los lotes números cuarenta y tres "SS" y 43 W W; y, al Oeste, setenta metros, con los números cuarenta y tres "N" y cuarenta y tres V V V, con una extensión aproximada de seis mil ochocientos veintisiete varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (6.827.20) V2). Agrega el dicente que sobre el lote descrito se ha edificado las mejoras que a continuación se detallan: "Una casa de paredes de ladrillo rafón, piso de ladrillo de terrazo, techo de asbesto con cielo de plywood y asbesto; consta de seis dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, un cuarto de trabajadoras con su servicio sanitario, cuatro servicios sanitarios completos forrados con azulejos, garage para dos carros, un porch, pila, lavadero, patios engramados y debidamente cercados, tanque de agua potable y servicio de agua, luz y alcantarillado". El inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 85 del Tomo 352 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 96,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 68,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Adán Armando Alvarado Ramirez, en su condición de Apoderado del señor Miguel Elías Guerrero Oviedo, contra el señor Federico Alejandro Chévez Cortez. Y se advierte que por tratarse de primera

licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.

Dario Ayala Castillo,

Del 26 J. Al 17 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano que tiene quince varas de frente por treinta y cinco de fondo y limita así: al norte solar de Reynaldo Rodríguez; al Sur, con solar y casa de José Blas Menjivar, mediando calle; al Este, solar y casa de Daniel Valderramos y al Oeste solar y casa de tránsito Cruz. Inscrito con el número 134 Folio 104 del Tomo XVIII; del Registro de la Propiedad y sus mejoras consiste en una casa construida de ladrillo de rafón y bloque de concreto que consta de una pieza de seis varas de ancho por cinco de largo; otra pieza de cuatro varas de ancho por seis de largo, un dormitorio de cuatro varas de ancho por seis de largo, en el que están instalados dos closets de madera de caoba de primera clase techo cubierto de láminas de asbesto piso de ladrillo de cemento mosaico, una acera al lado de la calle de ladrillo de cemento; puertas y ventanas de madera de caoba de primera clase, servicios sanitarios y baño; todo construido en una área de diez varas de ancho por once de largo; una cocina de cuatro varas de ancho por seis de largo, construcción paredes de ladrillo de rafón y madera de pino aserrado; artesón de madera de pino de primera clase, techo cubierto de láminas de asbesto construcción que accede a la principal. Esta propiedad se encuentra inscrita a favor de la Ejecutada bajo el número 248 Página 166 y 167 del Tomo XIX del Libro del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Olancho y la respectiva Hipoteca a favor de la Cooperativa Ejecutante bajo el número 32 del Tomo 38 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble de

comun acuerdo por las partes en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12,000.00) más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y Honorarios Profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Catacamas Limitada", contra la señora Mariana Lubina López de Luna, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, Olancho, 23 julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,

Del 30 J., al 22 A. 83. Srio. por ley.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del jueves veinticinco de agosto del año en curso, y a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras que a continuación se describen: "Un lote de solar urbano cuya extensión superficial aproximada es de mil setecientos cuarenta y cinco punto veinte varas cuadradas (1,745.20 vrs.2), ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, cuyos límites específicos son: al Norte, calle de por medio con taller mecánico de Francisco Zepeda y propiedad de Victoria Villeda; al Sur, con propiedad de Petronilo Chandías y Zoila de Padilla; al Este, con propiedad de Rosa Henríquez Cañas y Antonio Matute; al Oeste, con propiedad de Alejandro Méndez y Lilian Moncada. Sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación, construida de ladrillos dobles, la pared queda al frente de la calle y la cual tiene, doce varas de largo, siendo el resto de las paredes de bahareque, dividida en dos piezas, una sala de ocho varas de largo por cinco y medio de ancho, un dormitorio contiguo, de cuatro varas frente a la calle, por cinco y media varas de fondo, teniendo dicha construcción un corredor hacia el interior de doce varas de largo, por dos varas y veintidós pulgadas de ancho, estando forradas con una pared del diámetro de la anchura, ocho varas, y el resto de cuatro varas, forman un corredor libre o pasillo, además existen tres piezas hacia el interior en

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

forma de número siete, destinados para dormitorios, uno contiguo al corredor, cerrado de veinticinco varas de largo por tres varas veintiocho pulgadas de anchura, otra de cuatro varas veintitrés pulgadas de largo, por dos varas de ancho, y una pieza de tres varas diez pulgadas de largo por dos varas de ancho, teniendo además una cocina, construcción de bahareque de cuatro varas de frente por cinco de fondo, toda la construcción tiene las paredes repelladas, artesón de madera de pino aserrado, techo de tejas y piso de cemento fundido o corrido; además cuenta con una pila y lavadero, contiguo al baño, levantando en el interior del solar, donde asimismo existen dos patios de cemento fundido para el secado de granos. Tres patios totalmente encementados con fundición de tres centímetros de espesor, con un área aproximada de doscientos seis punto ochenta metros cuadrados (206.80 mts.2), muro al contorno de la propiedad de doscientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados (201.78 mts.2), tanque de abastecimiento de agua de ladrillo rafón, muro intermedio del solar de doce punto cinco metros (12.05 mts.) por cero punto sesenta y ocho centímetros (0.68 cms.). Galera al fondo de la propiedad de ladrillo rafón, cerrada por tres lados, con cuatro columnas, techo de asbesto, artesón de madera de pino acerrada; portón de hierro de dos hojas al lado de la calle, lo suficientemente grande para entradas de vehículos, acera al frente de la casa, cuenta además con instalaciones de agua potable, luz eléctrica y una letrina. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 77, Tomo 57 del Registro de la Propiedad Inmueble

y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor del señor don JUAN Angel Rosales Moncada, y se rematará para con su producto hacer efectiva el pago de la deuda, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerma, en su condición de Apoderada Legal del BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (Lps. 26,988.21). — Olancho, 21 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila

Secretario por Ley

Del 2 al 24 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, que segregado de uno de mayor cabida, tiene los siguientes límites y dimensiones, en forma triangular: Al Noroeste, cuatrocientos siete punto sesenta y tres metros, con propiedad del señor José Roderico Barrientos B., antigua carretera del Norte, de por medio; al Sureste, trescientos setenta y tres punto veinte metros, con el resto de la propiedad del Ingeniero Francisco Fernández Guzmán, del cual se desmembra esta parcela; al Norte, trescientos sesenta y cuatro punto noventa y tres metros, con propiedades de doña Irene Ayestas viuda de Pineda, y con propiedad del Ingeniero Francisco A. Fernández Guzmán. Que el inmueble así descrito tiene una extensión superficial de nueve manzanas y se encuentra inscrito a favor de "Hotelera Yojoa, S. A.", bajo el número cuarenta y ocho, del tomo doscientos veintiocho del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preven-

tivas de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 2,350,000.00). Sobre el inmueble descrito anteriormente encuentran las siguientes mejoras:

1) Edificio central que consta de 3 niveles y alberga los ambientes siguientes: A) Facilidades administrativas; B) Restaurante; C) Bar; D) Club Nocturno; E) Lobby; F) Comercio; G) Piscina pequeña. Valorado en la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Lempiras (Lps. 1,474,200.00).

2) Edificios de habitaciones; cuatro unidades de dos plantas cada uno separados entre sí y separados del edificio central; valorado en la cantidad de Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Lempiras (Lps. 2,873,280.00).

3) Edificio de servicio y mantenimiento (un nivel), valorado en la cantidad de Trescientos Cuatro Mil Lempiras (Lps. 304,000.00).

4) Edificio para alojamiento de empleados (incluso), valorado en la cantidad de Doscientos Veinticuatro Mil Lempiras (Lps. 224,000.00).

c) "Dos lotes de terreno ubicados en la Urbanización denominada BRISAS DEL LAGO, en el Lago de Yojoa, jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, con un área de dieciocho mil setecientos treinta y cinco punto treinta y nueve varas cuadradas. Y con la siguiente descripción: Lote (1) al Este primera avenida de por medio con bloque "A" 114.07 metros, con rumbo N4 58'W, al Norte, con Lotes D-1 y D-8, 99.65 metros con rumbo N 85 02'E; al Oeste segunda avenida de por medio con bloque "G" 55 metros con rumbo 54 58'E; al Sureste, con primera calle, Lago de Yojoa de por medio 99.05 metros con rumbo S48 24' W; al Sur, con primera calle Lago de Yojoa de por medio 20.15 metros con rumbo S84 49'W, el lote tiene un área total de doce mil cuatrocientos treinta y cinco punto sesenta y dos varas cuadradas; Lote (2) un lote de terreno ubicado en la Urbanización BRISAS DEL LAGO, colindando al Este, calle de por medio con lote perteneciente a Urbanización Brisas del Lago, y donde se encuentra construida la Casa Club 87.00 metros, con rumbo N. 458'W; al Norte, con lote "A" 1.50 metros con

rumbo 85 2' W; al Oeste, con propiedad de doña Irene A. vda. de Pineda 88.50 metros con rumbo S 4 58' E; al Sur, colindando con propiedad de Promotora Turística, S. de R. L., 50 metros con rumbo N 86 44' E. El lote antes citado tiene un área de cuatro mil trescientos ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, equivalente a seis mil doscientos noventa y dos punto setenta y siete varas cuadradas. En el predio se encuentran construidas las siguientes mejoras:

1) Dos canchas de Tennis, con muros de ladrillo y piso de concreto, cercadas con malla de ciclón calibre once, de ocho pies de alto.

2) Una piscina semi-olímpica, de doce por veinticinco metros, con sistema completo de filtración, pintada y con borde de cerámica.

3) Una piscina para niños, de tres por seis metros.

4) Un edificio de dos plantas que consta de lo siguiente: Primera Planta: Salón de Bar, tres bodegas, área frontal, vestidores y servicios entre-piso metálico y concreto con cielo falso de caña brava. Segunda Planta: Un salón de doscientos metros cuadrados, con baranda metálica, con techo metálico cubierta de asbesto y cielo falso de caña brava, piso de concreto, el área del edificio es de cuatrocientos metros cuadrados.

5) Caseta para pescadores, de treinta y seis metros cuadrados de área, piso de concreto, techo metálico con asbesto, hornilla para cocina y hornos.

6) Quince casetas de barbacoas, con su techo metálico y asbesto.

7) Juegos mecánicos para niños. Todo con un valor total de Cuatrocientos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (Lps. 400,934.85). d) La Empresa Mercantil denominada HOTELERA YOJOA, S. A., con su equipamiento que es el siguiente:

1) Un bus Dogge, 15 personas, modelo 78; 2) Un bus Toyota Hiace 2000; 3) Un Bus Toyota Panel; equipo y mobiliario, mobiliario y equipo de oficina; 4) Cuatro escritorios ejecutivos; 5) Un archivo metal, cuatro gavetas; 6) Cuatro sillas de paleta;

7) Una máquina Registradora NCR 4200; 8) Un reloj marcador Amano; 9) Un reloj vigilante Lathen; equipo acuático; 10) Dos botes de 28'; 11) Diez Lanchas de 16' BIG Jones; 12) Diez Lanchas de 14' BIG Jones; 13) Cuatro canoas 17'; 14) Veintidós motores Evin Rude; 15) Seis Bicicletas; Acuáticas; 16) 5 Eskies Acuáticos; 17) 100 chaquetas salvavidas; 18) 50 salvavidas; 19) Veinticinco tanques para gasolina; vajillas y utensilios para cocina; 20) Un lote de utensilios, cucharas, frideras, platos, cuchillos, etc.; equipo diverso; 21) Una máquina de hacer hielo Scotsman A-C30-SAE-1B; 22) Un congelador Westinhouse WEFC-158T; 23) Un congelador Westinhouse WEFC-153T; 24) Un Fregadero Modelo S-63-B-1-6; 25) Un horno para repostería "Montague"; 26) Una estufa con horno a gas Montague; 27) Instalación estufa a gas; 28) Un Probador de masa "EPCO"; 29) Una refrigeradora "TROULSON", modelo GHOT-2-32; 30) Un congelador "TROULSON" GHT-132; 31) Un Refrigerador "TROULSON", modelo GHT-1; 32) Una Tostadora de pan SAVORY RT-2; 33) Un congelador de masa Reynolds, modelo 620-F; 34) Setenta y dos lavadoras, con su plancha 39"; 35) Cuatro lavados con su plancha 25"; 36) Dieciocho lavados con su plancha 60"; 37) Dos lavados con su plancha 90"; 38) Una tostadora para sandwich; 39) Un equipo Buffet caliente "Alto Shan", modelo 300 HFT; 40) 1 equipo Buffet helado "Alto Shan", modelo 300 SB; 41) Un conservador de comida caliente Alto Shan 1,000 3; 42) Un Conservador de comida caliente Alto Shan 1,000.UP; 43) Dos Secadoras eléctricas American Dryer; 44) Noventa y ocho Juegos de lavados "Delta" No. 522; 45) Una Rebanadora "Intedge" E-300; 46) Un Gavetero conservador pan caliente "Alto Shan"; 47) Dos carros para vajilla; 48) Un ventilador extractor CB-18-3315; 49) Dos ventiladores extractor RB-30625; 50) Ciento veintiocho camas No. 7200 4/6x60; 51) Diez camas No. 7200 6/6x60; 52) Ciento cuarenta y ocho cabeceras para camas; 53) Ochenta cómodas credenza 1872-2400; 54) Ochenta mesas de noche 1970-400; 55) Ciento dieciséis inodoros con su tanque No. 1200; 56) Un lote estantería especial para Cámara de refrigeración; 57) Un lote equipo de baño Sauna; 58) Ciento veintiocho sillas para cuarto

No. 900; 59) Ocho sillas para cuarto No. 4-45; 60) Una cámara fría de refrigeración; 61) Instalación cámara fría; 62) Dos lavatrastos metálica; 63) Nueve mesas de trabajo de acero inoxidable; 64) Dos estantes de acero inoxidable; 65) Tres Lavamanos metálicos; 66) Nueve carros con rueda para servir; 67) Cuatro estantes de acero inoxidable; 68) Cinco mesas de trabajo acero inoxidable; 69) Un lote de estantería para cámara refrigeración; 70) Diez calentadores de agua; 71) Una mesa fría; 72) Un refrigerador de vinos; 73) Cinco refrigeradores de botellas; 74) Tres máquinas de hielo con almacenaje; 75) Una máquina de hielo; 76) Una Marmita eléctrica; 77) Un Sartén basculante eléctrica; 78) Dos freidoras con filtro automático; 79) Un horno eléctrico de microonda; 80) Una máquina lavaplatos; 81) Trececientos once llavines para puertas; 82) Una máquina de hacer café; 83) Un conservador de helados; 84) Una lavadora extractora; 85) Una cocina con horno; 86) Una cocina con plancha; 87) Una parrilla asadora; 88) Un ablandador de Carne; 89) Una máquina de freír carne; 90) Un Exprimidor de frutas; 91) Instalación de equipo de oficina; 92) Doce Urinarios con sus válvulas; 93) Ciento Diez Juegos de duchas Delta; 94) Un lote de loza; 95) Una máquina numeradora; 96) Un lote de utensilios de cocina; 97) Un lote de utensilios de cocina; 98) Un lote de utensilios de cocina; 99) Una bomba Fairbanks Morse 150-2; 100) Un tanque de 315 galones; 101) Seis camas matrimoniales Idel; 102) Un Aire Acondicionado Carrier; 103) Un Aire acondicionado Adicional; 104) Una Bomba Goulds modelo 3656; 105) Una Planta Telefónica Oki 250-H; 106) Una pista bailable de madera; 107) Cincuenta y ocho sillas; 108) Tres máquinas registradoras NCR; 109) Cien Lackers; 110) Noventa Extractores de Aire; 111) Un lote de lámpara eléctricas; 112) Doscientas ochenta y ocho alfombras para baño; 113) Ochocientas dieciséis sábanas; 114) Novecientas fundas; 115) Trececientas veinticuatro almohadas; 116) Doscientas dieciséis frazadas; 117) Un mil cuatrocientos cuarenta toallas; 118) Ciento cincuenta y seis cortinas de baño; 119) Ciento cuarenta y cuatro docenas de ganchos; 120) Cinco mesas para Cocktail; 121) Un lote equipo para piscina; 122) Un enfriador de vinos; 123) Dos carros

para postres; 124) Dos calentadores de café; 125) Dos aspiradoras; 126) Dos planchas eléctricas; 127) Nueve jaboneras para jabón líquido; 128) Veinte jaboneras para empotrar; 129) Ochenta y siete papeleras para empotrar; 130) Trienta ganchos para colgar botas; 131) Un equipo radio-telefónico; 132) Un motor eléctrico Daers No. 67358; 133) Ochenta y dos acondicionadores Wall Mate; 134) Una pescadora eléctrica; 135) Una lámpara tipo farol grande; 136) Una calculadora Cannon serie 771514; 137) Nueve Centrales Aire acondicionado. Todos los activos en su suma ascienden a la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras (Lps. 4,571,480.00). e) La empresa mercantil denominada en la cantidad de Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 505,421.05). Los anteriores inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes; y sus mejoras como los activos de las sociedades mercantiles, por medio de peritaje, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps. 5,551,254.81), mas los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su carácter de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Francisco Antonio Fernández Guzmán, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Gerente y Representante Legal de las Sociedades Hotelera Yojoa, S. A. y Urbanización Recreo Brisas del Lago, S. de R. L., esta última solidaria de la primera, y en su condición personal de fiador de Hotelera Yojoa, S. A. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1983.

Darío Ayala Castillo

Secretario.

Del 4 al 26 A. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL